

DECRETO 2019 DE 1997

(agosto 14)

por el cual se retira del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 del Decreto 41 de 1994, modificado por el artículo 6º del Decreto 573 de 1995,

DECRETA:

Artículo 1º. Retírase al siguiente personal de oficiales en forma temporal con pase a la reserva del servicio activo de la Policía Nacional, por solicitud propia, con fecha de vigencia del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 1º, literal a) del Decreto 41 de 1994, modificado por el artículo 7º del Decreto 573 de 1995:

C.C.

Coronel Hugo Alberto Pulido Sanabria 17155407

Coronel Orlando Gómez Guzmán 14211660

Coronel Uriel Salazar Jaramillo 17182162

Coronel Luis Gabriel Bayona Borrero 12111485

Coronel Carlos Alirio Martínez Hernández 19109734

Artículo 2º. Retírase al siguiente personal de oficiales en forma temporal con pase a la reserva del servicio activo de la Policía Nacional, por solicitud propia, con las fechas que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 1º, literal a) del Decreto 41 de 1994, modificado por el artículo 7º del Decreto 573 de 1995:

Con fecha tres (3) de octubre de 1997 C.C.

Coronel Herardo Joselín Rojas Martínez 17168759

Coronel José Guillermo Rodríguez Rodríguez 19057705

Con fecha catorce (14) de octubre de 1997

Coronel Luis Humberto Pachón Buitrago 4093949

Artículo 2º. Los señores Coroneles Hugo Alberto Pulido Sanabria, Orlando Gómez Guzmán, Uriel Salazar Jaramillo, Luis Gabriel Bayona Borrero, Carlos Alirio Martínez Hernández, Coronel Herardo Joselín Rojas Martínez, José Guillermo Rodríguez Rodríguez y Luis Humberto Pachón Buitrago, continuarán dados de alta en la respectiva pagaduría de la Policía Nacional, por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de su retiro, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 1212 de 1990.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.